PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

35

-S-

"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 739-138/2.020.-Lu.

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY.

8369

4 JUN 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la adecuación, del Sr. Miguel Ángel Toril, CUIL N° 20-28420008-0, quien revista en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-21 Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por el Sr. Toril se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciado en Enfermería expedido por la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 4413 y Ley N° 6325, que autoriza la adecuación de categoría, siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el titulo obtenido y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, obra intervención de la Coordinación de Docencia y Capacitación y de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de

competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite:

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adecúase al Licenciado en Enfermería, Miguel Ángel Toril, CUIL Nº 20-28420008-0, en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R 6-01-21 Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercício 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-21 Hospital Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-21 Hospital Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-21 Hospital Jurisdicción "Buena Esperanza, la Partida Gastos en Personal, la que de Nuestro Señor de la Buena Esperanza, la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley 1413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

IIICDE. A DECRETO Nº

ARTÍCULO 4º.- Registrese. Tomen razón Fiscalia de Estado y Tribunal de Cuentas. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. CESAR MULQUI A/C MINISTERIO DE SALUD JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

FICO QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL